



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CTA-A-GSMOP-32503-001-23

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO NÚMERO A-GSGMOP-32503-011-23, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE 1 (UN) VEHÍCULO TIPO SUV 7 PASAJEROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Con fecha 27 de febrero de 2023, “LAS PARTES”, celebraron el contrato número **A-GSGMOP-32503-011-23**, en adelante “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto consiste en la prestación del “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE 1 (UN) VEHÍCULO TIPO SUV 7 PASAJEROS**”, en adelante “**EL ARRENDAMIENTO**”.

SEGUNDA. - En su cláusula **SEXTA “VIGENCIA”**, de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” convinieron lo siguiente:

***“Vigencia del contrato:** Será a partir de la suscripción electrónica de “**LAS PARTES**” y hasta el **31 de diciembre de 2023**.*

***Vigencia de “EL ARRENDAMIENTO”:** “**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16/02/2023 al 31/12/2023”*

TERCERA.- En el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó el “**DECRETO por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica**”.

CUARTA.- En el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de junio de 2023 se publicaron las “**BASES para la liquidación del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**”.

QUINTA.- El 11 de julio de 2023 se realizó el Acta Entrega – Recepción Institucional entre la





CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CTA-A-GSMOP-32503-001-23

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

SEXTA.- Mediante oficio número DUCA/DERMS/GSGMOP/409/2023 de fecha 11 de julio de 2023, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, como área administradora de **"EL CONTRATO"**, notificó a **"EL PROVEEDOR"** a través de su Representante Legal, la Terminación Anticipada de **"EL CONTRATO"**, con efectos a partir del 12 de julio de 2023, toda vez que; de continuar con **"EL ARRENDAMIENTO"** se generaría un daño o perjuicio por erogar recursos de **"EL ARRENDAMIENTO"** que no es indispensable para el proceso de liquidación de **"LA FND"**.

SÉPTIMA.- Mediante escrito de fecha 11 de julio de 2023, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** aceptó llevar a cabo la Terminación Anticipada conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente **SEXTA**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 penúltimo párrafo, 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"** y 102 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"EL RLAASSP"**, así como los numerales 4.3.4., 4.3.4.1, 4.3.4.1.1, y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"DECRETO por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica"**, las **"BASES para la liquidación del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"** y la Cláusula "VIGÉSIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".

DECLARACIONES

I.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

A) Es su voluntad formalizar el presente convenio para dar por Terminado Anticipadamente **"EL CONTRATO"**.





CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CTA-A-GSMOP-32503-001-23

- B)** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico, misma que se ha cotejado y ha quedado debidamente acreditada en **“EL CONTRATO”**, en el presente convenio, sin que exista revocación o limitación alguna que manifestar.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en dar por Terminado Anticipadamente **“EL CONTRATO”**.

SEGUNDA.- **“LA FND”** y **“EL PROVEEDOR”** con fecha 12 de julio de 2023 realizaron la entrega – recepción del vehículo tipo SUV 7 pasajeros marca Chevrolet submarca Captiva modelo 2023 placas LRX-830-A con número de serie LZWLLNGL7PB006763, de igual forma **“LA FND”** realizó la entrega del bien a **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que el último pago será por el periodo del 01 al 12 de julio de 2023, el cual será cubierto dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del CFDI correspondiente y previa validación y aceptación por el Administrador de **“EL CONTRATO”**.

CUARTA.- **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que está en trámite el pago del mes de junio de 2023, no existen otros adeudos por pagar ni de gastos financieros o por algún otro concepto, salvo los mencionados en el párrafo que antecede en virtud de **“EL ARRENDAMIENTO”** pactados en **“EL CONTRATO”** referido en el antecedente de este instrumento jurídico; con base en lo anterior, en este acto **“EL PROVEEDOR”** no se reserva acción alguna que ejercitar o derecho que hacer valer ante ninguna autoridad judicial o administrativa, en el presente o en el futuro en contra de **“LA FND”** o de quien sus derechos e intereses represente.

QUINTA.- En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

FIRMANTES.



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CTA-A-GSMOP-32503-001-23

Por lo anterior expuesto, **"LA FND"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA FND"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA	DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	AAGB650129NVA
ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA	GOGM801022I95

POR:
"EL PROVEEDOR"
C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	R.F.C.
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	JCR040721NU2



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-C-06-HAN-00003352-0001

Cadena original:

cf055d47998d65790d830358f5627110fd590ecefbc3cf994e78339dacdd6203626b7960e5a1c52c0

Firmante: BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RFC: AAGB650129NVA

Número de Serie: 0000100000502769468
Fecha de Firma: 20/07/2023 18:11

Certificado:

MIIGTCCEBfmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDI3Njk0NjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVQDDbBVRUPk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJQ1VUQVJQTAEAMBgGA1UECwRwOUFULFUYBBdXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBEMBTAM2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWEZEMBCGA1UECAWQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb25zYWJsZSogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQ1VUQVJQT1MgQU0wQ090VfJQ1VZRUSURTAeFw0yMDAxMTYwMjMyNDJaFw0yNDAXMTYwMjMzMjJaMIIBDDEyMDAGA1UEAxMqKpVSTkSRE8gTkvUWwKfIVUFMQ09ZT1RMIEFQMFOVEFSQSBHQVJDSUEXmJAwbGvNBVCtTKUJFUK5BUKRP1E5FVfPbSFBVTENPwU9UOTCBTENBT1RBUEKgrFSQ01BMTIwMAYDVQKEylCRVJQVJVE TyBORVRaQUhVQXUdT11PVEwGQUXDU5UQUJBIEdBuKNJQTELMakGA1UEBhMCTVgxLDAqBgkqhkiG9w0BCQEWXHBzY3l1Y3RvX2RyY1hbnRlQghvdG1haWwUy29tMRyWfAYDVQQTcW1BQUdCNjUwMTI5T1ZBMRswGQYDVQGFExJGQUdCNjUwMTI5SERGTfJSMdAwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQU2WxL10BBgd6UNCIcRwP0VeKqCFVbuPkcRb2cdB9Bx964KJYv579QuARxBogCFS5bGczYBZouj6ffatH7EVzMOH0PCP+eY1UA8zaPSPjsiqd18Afq3tXOXHtGJAJk7EQND10b6LnURqJu0JW2e4NkwfBoY71Ih4VhKqR/RS4GfbI55aPZaFDW7PeZQw1ioMiMmVMPoYgb2vMk10gdwv2FA3UJ18HKEVv845p/RJhEk6Yam8tiGoZ/Sp+V06hrLm1D/FNyMyrFYH1SQkXGogdv2GKagju9mTnsbt/PNuKHM3KUAOWLk0czjwM/04s30MQ2P3H9CULQWpgWpAgMBAAGJtZBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVROPAQDAgPYMBEGCWGSGAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHHVcVlXnnTL9HBpwk4rVUlpjx6LSZBK00yB5aJua03N55TBHKSdYdLcc4X0ULKzZnsY6jeWtOgh9DdzkuzihPoJu105EFssVAZhFUhWk6KOR3LDsfImSWQJdCIj950QhLmjYIJHo8PxZCXbag/H0VayocElk5FyKXhYwZj6vXB2mm20AR0sF38yx8yNzFsIui+QVT3ynnZ4yA68TP4w4RjYUyrVPQScKp9McvfGp6r11DCKBzyZz/Wd41Gho8qd3z0SBX6QEofopScJ9EX9C8p7wG346Beu1Uac3qt1tI5uSkCUHJlq1vWSwVGDqErqDY1iV3DSDHPa2xSwgPL3EDQMtoWyhWd1/DU7R/8MMN63aKqG4pLzo3lkqC3Kt1u01v3G+Zt60+TfyUVD51sxxr67sIow2LupiURMhGS30dU1GLTBW/X71LU/tjbvXpTSsWVbncT4M99pSxWctkrpohWeDx5Ihy/kKZO2y4PPa5cd/130BZTntxj1NaXDi/C5q1JgUXoub4Lj8fBVIIoERn0ow0uAi43j+1anLQ30octZK8HEhAmoe1fe3SgmKfPe2pkBMXIJHY10OZ8czHS0N2yjjyud6Ms89jJia8PTG2BmJyF26Y10u0JijFqDz7zcEvopCjif0c3UX578gfU82BvSRCXBt1acV3ZF

Firma:

wXPeKSA6HGp2J0N2z7fMTPO1bpvXoX5pyx/3e4rOnTni2r7mXKGr551xGaToygNfcIewJdFW3p0Ysgk0608k2tjZMIJoX/Ng7GYzFR5hJW7AmekBKSQyW/nifD0WuZicB0XNS8rXNFitwiJWau1DZqZfQw3vpM5PywkG33Wep1unNBGS50rvikVAMFe01dG1JGznUCNnw/MvB+mH9saFSKaPqCmmKrrLwv9n3RyyrBn2KX7zSuYDx9QJ0bWgcsN064t1oc0wW2F90MKLQ4QqHhu8hbmbc+g7375cZ573XZtn+6Uy0gEm/qBrfQ+eivltSnqKkr5aSzTQVw==

Firmante: MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ
RFC: GOGM801022195

Número de Serie: 0000100000506852699
Fecha de Firma: 21/07/2023 12:17

Certificado:

MIIGQJCCBqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY4NTI2OTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVQDDbBVRUPk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJQ1VUQVJQTAEAMBgGA1UECwRwOUFULFUYBBdXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBEMBTAM2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWEZEMBCGA1UECAWQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb25zYWJsZSogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQ1VUQVJQT1MgQU0wQ090VfJQ1VZRUSURTAeFw0yMTAzMjMzMjMyNDJaFw0yNTAzMjMzMjMyNDJaMIIBDDEyMDAGA1UEAxMqKpVSTkSRE8gTkvUWwKfIVUFMQ09ZT1RMIEFQMFOVEFSQSBHQVJDSUEXmJAwbGvNBVCtTKUJFUK5BUKRP1E5FVfPbSFBVTENPwU9UOTCBTENBT1RBUEKgrFSQ01BMTIwMAYDVQKEylCRVJQVJVE TyBORVRaQUhVQXUdT11PVEwGQUXDU5UQUJBIEdBuKNJQTELMakGA1UEBhMCTVgxLDAqBgkqhkiG9w0BCQEWXHBzY3l1Y3RvX2RyY1hbnRlQghvdG1haWwUy29tMRyWfAYDVQQTcW1BQUdCNjUwMTI5T1ZBMRswGQYDVQGFExJGQUdCNjUwMTI5SERGTfJSMdAwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQU2WxL10BBgd6UNCIcRwP0VeKqCFVbuPkcRb2cdB9Bx964KJYv579QuARxBogCFS5bGczYBZouj6ffatH7EVzMOH0PCP+eY1UA8zaPSPjsiqd18Afq3tXOXHtGJAJk7EQND10b6LnURqJu0JW2e4NkwfBoY71Ih4VhKqR/RS4GfbI55aPZaFDW7PeZQw1ioMiMmVMPoYgb2vMk10gdwv2FA3UJ18HKEVv845p/RJhEk6Yam8tiGoZ/Sp+V06hrLm1D/FNyMyrFYH1SQkXGogdv2GKagju9mTnsbt/PNuKHM3KUAOWLk0czjwM/04s30MQ2P3H9CULQWpgWpAgMBAAGJtZBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVROPAQDAgPYMBEGCWGSGAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHHVcVlXnnTL9HBpwk4rVUlpjx6LSZBK00yB5aJua03N55TBHKSdYdLcc4X0ULKzZnsY6jeWtOgh9DdzkuzihPoJu105EFssVAZhFUhWk6KOR3LDsfImSWQJdCIj950QhLmjYIJHo8PxZCXbag/H0VayocElk5FyKXhYwZj6vXB2mm20AR0sF38yx8yNzFsIui+QVT3ynnZ4yA68TP4w4RjYUyrVPQScKp9McvfGp6r11DCKBzyZz/Wd41Gho8qd3z0SBX6QEofopScJ9EX9C8p7wG346Beu1Uac3qt1tI5uSkCUHJlq1vWSwVGDqErqDY1iV3DSDHPa2xSwgPL3EDQMtoWyhWd1/DU7R/8MMN63aKqG4pLzo3lkqC3Kt1u01v3G+Zt60+TfyUVD51sxxr67sIow2LupiURMhGS30dU1GLTBW/X71LU/tjbvXpTSsWVbncT4M99pSxWctkrpohWeDx5Ihy/kKZO2y4PPa5cd/130BZTntxj1NaXDi/C5q1JgUXoub4Lj8fBVIIoERn0ow0uAi43j+1anLQ30octZK8HEhAmoe1fe3SgmKfPe2pkBMXIJHY10OZ8czHS0N2yjjyud6Ms89jJia8PTG2BmJyF26Y10u0JijFqDz7zcEvopCjif0c3UX578gfU82BvSRCXBt1acV3ZF

Firma:

CqEi9FJjJmz9401Cmq2aIDz4m9R+7xhikd54PD4uZHDfREkfBnIdq5JM8vJzQrDKSTUHUe5HDI5cbSgeVn0OzDfUfUeV0ELE/9XRNyRMvQZB8vRRNqSo7yz8UIM/I5+CsXAW7HLQWZqQ+LQXC5Y7H+0171z3iW WbgztkdWLo8+PjY6/2ZbFdml4Yc+qtKnWsS/4VBEbAtqY7C7rXDFbd+iWfKSaZDULwcthkL+/zr2vpv019JA8/upxPJTUVK83nLjIEAKZax1smBCj7FvQqSMKL1/QqzInEYmeBHuG1gmFcg3adBL4c9sHKM75Cwd7AdxU5p4he+3F01cITQ==

Firmante: JET VAN CAR RENTAL SA DE CV
RFC: JCR040721NU2

Número de Serie: 00001000005013071453
Fecha de Firma: 21/07/2023 12:44

Certificado:

MIIGWJCCBqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTMwNzE0NTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVQDDbBVRUPk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJQ1VUQVJQTAEAMBgGA1UECwRwOUFULFUYBBdXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBEMBTAM2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWEZEMBCGA1UECAWQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb25zYWJsZSogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQ1VUQVJQT1MgQU0wQ090VfJQ1VZRUSURTAeFw0yMjA1MTYwMjMyNDJaFw0yMjA1MTYwMjMyNDJaMIIBDDEyMDAGA1UEAxMqKpVSTkSRE8gTkvUWwKfIVUFMQ09ZT1RMIEFQMFOVEFSQSBHQVJDSUEXmJAwbGvNBVCtTKUJFUK5BUKRP1E5FVfPbSFBVTENPwU9UOTCBTENBT1RBUEKgrFSQ01BMTIwMAYDVQKEylCRVJQVJVE TyBORVRaQUhVQXUdT11PVEwGQUXDU5UQUJBIEdBuKNJQTELMakGA1UEBhMCTVgxLDAqBgkqhkiG9w0BCQEWXHBzY3l1Y3RvX2RyY1hbnRlQghvdG1haWwUy29tMRyWfAYDVQQTcW1BQUdCNjUwMTI5T1ZBMRswGQYDVQGFExJGQUdCNjUwMTI5SERGTfJSMdAwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQU2WxL10BBgd6UNCIcRwP0VeKqCFVbuPkcRb2cdB9Bx964KJYv579QuARxBogCFS5bGczYBZouj6ffatH7EVzMOH0PCP+eY1UA8zaPSPjsiqd18Afq3tXOXHtGJAJk7EQND10b6LnURqJu0JW2e4NkwfBoY71Ih4VhKqR/RS4GfbI55aPZaFDW7PeZQw1ioMiMmVMPoYgb2vMk10gdwv2FA3UJ18HKEVv845p/RJhEk6Yam8tiGoZ/Sp+V06hrLm1D/FNyMyrFYH1SQkXGogdv2GKagju9mTnsbt/PNuKHM3KUAOWLk0czjwM/04s30MQ2P3H9CULQWpgWpAgMBAAGJtZBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVROPAQDAgPYMBEGCWGSGAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHHVcVlXnnTL9HBpwk4rVUlpjx6LSZBK00yB5aJua03N55TBHKSdYdLcc4X0ULKzZnsY6jeWtOgh9DdzkuzihPoJu105EFssVAZhFUhWk6KOR3LDsfImSWQJdCIj950QhLmjYIJHo8PxZCXbag/H0VayocElk5FyKXhYwZj6vXB2mm20AR0sF38yx8yNzFsIui+QVT3ynnZ4yA68TP4w4RjYUyrVPQScKp9McvfGp6r11DCKBzyZz/Wd41Gho8qd3z0SBX6QEofopScJ9EX9C8p7wG346Beu1Uac3qt1tI5uSkCUHJlq1vWSwVGDqErqDY1iV3DSDHPa2xSwgPL3EDQMtoWyhWd1/DU7R/8MMN63aKqG4pLzo3lkqC3Kt1u01v3G+Zt60+TfyUVD51sxxr67sIow2LupiURMhGS30dU1GLTBW/X71LU/tjbvXpTSsWVbncT4M99pSxWctkrpohWeDx5Ihy/kKZO2y4PPa5cd/130BZTntxj1NaXDi/C5q1JgUXoub4Lj8fBVIIoERn0ow0uAi43j+1anLQ30octZK8HEhAmoe1fe3SgmKfPe2pkBMXIJHY10OZ8czHS0N2yjjyud6Ms89jJia8PTG2BmJyF26Y10u0JijFqDz7zcEvopCjif0c3UX578gfU82BvSRCXBt1acV3ZF

Firma:

Agarismo 227, Colonia Escandón, CP. 11800, Miguel Hidalgo, CDMX.

Tel. (55) 5230 1600

www.gob.mx/fnd





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-C-06-HAN-00003352-0001

e6c/5R+euOuWsLE1uWpHXTz11BU8BQpBb03GqfzrwlvmgYg4nWTanVh1Dk701IHtUUq0gEtuZNRDdvPxxNmdilIjy6zoq6gLRVcd3n5HoLsMrhKgv1z73eF64zZ7YnJV5J22HeWDM3t.syC15VzsLhaqabWne+o6E
Comi4bmRrdaiehQEQuqXjR7OGv181cFQw02150LBR4RsKcUmJtqucVCTQ4Wg7JNSrUocUpAyw8+oaXA2z1uVCXhGVSZFxxvYhdkeh0Zr9rCp2h6tRBkCEcewMA48Bf5By6X1fMAudKqBOHjoh2wmMi+LmymGya6l
VPKW01W/ceWr1oNGszj+LA==



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



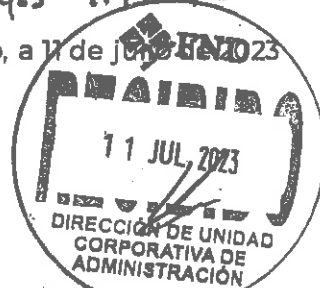
FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACUSE

Dirección de Unidad Corporativa de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
DUCA/DERMS/GSGMOP/409/2023

Recabi
Adriana Reyes 11/07/23
Ciudad de México, a 11 de julio de 2023

Lic. Cuauhtémoc Velázquez García
Representante Legal de Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.
Calzada México Tacuba 1073, Colonia
Huichapan, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11290
Presente



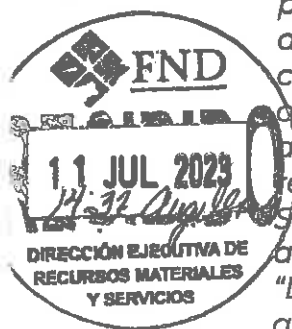
Hago referencia al Contrato No **A-GSGMOP-32503-011-23** del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE UN VEHÍCULO TIPO SUV 7 PASAJEROS**, formalizado por esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) con su representada **Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.**, con vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, en atención al Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2023, y a las BASES para la liquidación publicadas en el DOF el 23 de junio del presente, esta FND requiere la terminación anticipada del contrato antes señalado con fecha 12 de julio del presente, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** que a la letra señala:

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA FND" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA FND", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA FND", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Por lo anterior se solicita amablemente designar al personal de su representada para que asista al domicilio de esta Financiera Nacional sita en Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México, el día de mañana 12 de julio en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas para formalizar la entrega-recepción del vehículo tipo SUV 7 pasajeros marca Chevrolet submarca Captiva año modelo 2023 placas LRX-830-A con No. de serie LZWLLNGL7PB006763.



2023
FRANCISCO
VILLA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

No omito señalar que el proceso de terminación anticipada del contrato, se realiza de conformidad a la Cláusula Vigésima Segunda y al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
El Gerente**

Arq. Mauricio González González

C.c.p. **Mtra. María Isabel Montoya Obregón.** - Directora Corporativa de Administración. - Para su conocimiento.
Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García. - Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios -
Mismo fin.

HERV/GRM





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
CALLE DE LA UNIDAD 1000, COLONIA ESCAMBRON, CP 06000, MEXICO D.F.

Dirección de Unidad Corporativa de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
DUCA/DERMS/GSGMOP/413/2023



Ciudad de México, a 12 de julio de 2023

MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
Presente

Hago referencia al Contrato **No. A-GSGMOP-32503-011-23** del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE UN VEHÍCULO TIPO SUV 7 PASAJEROS** formalizado por esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) con la sociedad denominada **Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.**, con una vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, en atención al Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, y a las BASES para la liquidación del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2023, esta FND determinó la terminación anticipada del contrato de referencia, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, por lo que mediante el oficio DUCA/DERMS/GSGMOP/409/2023 de fecha 11 de julio del actual, informé al representante legal de la empresa JET VAN CAR RENTAL, S.A DE C.V., que se procedería a realizar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios antes mencionados.

Es importante resaltar los siguientes puntos.

- Se han realizado oportunamente las gestiones de pago correspondientes del servicio prestado por el periodo comprendido del 16 de febrero al 30 de junio del presente.
- Se encuentra pendiente de facturar el periodo del 01 al 12 de julio, que se efectuará una vez se cuente con la factura emitida por el prestador del servicio, para que se pueda realizar el trámite de liberación de fianza del cumplimiento.

Por lo anterior, solicito de su apoyo, con la finalidad de que se realicen las acciones correspondientes para la elaboración del convenio de terminación anticipada del contrato en comento, anexando para ello copia simple del acuse de recibo del oficio DUCA/DERMS/GSGMOP/409/2023 y la respuesta del prestador del servicio.

No omito señalar que el proceso de terminación anticipada del contrato, se realiza de conformidad a la Cláusula Vigésima Segunda del contrato y al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 primer párrafo de su Reglamento

Sin otro particular me reitero a sus atentas consideraciones.

ATENTAMENTE

ABQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

C.c.p. Dirección de Unidad Corporativa de Administración. – conocimiento
Mtro. Angel Jonathan García Romo. – Responsable del Proceso de Desincorporación de la FND en Liquidación. - Presente.





Ciudad de México, a 11 de julio de 2023.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
P R E S E N T E.**

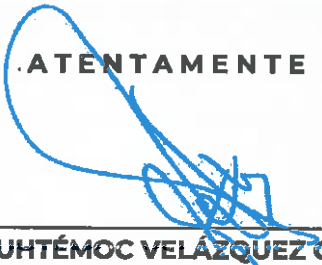
Me refiero a su oficio DUCA/DERMS/GSGMOP/413/2023 a través del cual determinó la terminación anticipada del contrato **A-GSGMOP-32503-011-23**, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, derivado del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, y a las BASES para la liquidación del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2023, esta FND.

Sobre el particular, le informo que mi representada acepta realizar el Convenio de Terminación Anticipada en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos prevista en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, y factura por el período del 01 al 12 de julio de 2023 y posteriormente realizar el trámite de liberación de la Garantía de cumplimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 primer párrafo de su Reglamento, así como los numerales 4.3.4, 4.3.4.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Cláusula Vigésima Segunda del contrato respectivo.

Sin otro particular me reitero a sus atentas consideraciones.

ATENTAMENTE


**C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE LEGAL
JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.**

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN,
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO,
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893

HACIENDA



INDA

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

ANEXO A



2023
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DECRETO por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECRETA:

SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de coordinadora de sector, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, será la responsable del proceso de extinción y liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Artículo Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de coordinadora de sector, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, publicará las bases de liquidación, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo Cuarto. El proceso de liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, estará a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, quien fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; para suscribir o otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, cuidando en todo momento la adecuada protección a los intereses del público.

Artículo Quinto. El liquidador deberá cumplir con los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en las sesiones de fechas nueve de septiembre y quince de diciembre de dos mil veintidós, respecto del pago anticipado de los créditos multilaterales con el Banco Interamericano de Desarrollo, así como destinar los recursos que resulten de la recuperación de sus activos, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación y los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo, en términos del artículo décimo del presente Decreto.

Artículo Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Séptimo. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, según corresponda, por lo que no se autorizarán recursos financieros adicionales en el presente ejercicio ni en los subsecuentes.

En tal sentido, el liquidador deberá destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se deberá precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, misma que se llevará a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo, no quedará gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Octavo. Los bienes muebles e inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que se liquidan podrán transmitirse a título gratuito, según su naturaleza y mejor aprovechamiento, a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo Noveno. Los derechos laborales de las personas trabajadoras, incluyendo las indemnizaciones correspondientes, de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, serán respetados íntegramente, conforme a las disposiciones laborales aplicables, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado como liquidador. Para el pago de los conceptos referidos se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo del presente Decreto.

del presente Decreto, en materia de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero, tendrá la prevalencia de las disposiciones aplicables.

Artículo Décimo Primero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como coordinadora de sector, una vez concluido el proceso de liquidación, informará al área correspondiente, para que se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Artículo Décimo Segundo. Se abroga la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de diciembre de 2002.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Para el cumplimiento de las obligaciones con las personas trabajadoras jubiladas y pensionadas del Sistema Banrural, las mismas continuarán a cargo del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) operado por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) y no afectarán los derechos adquiridos de las personas jubiladas y pensionadas del Sistema Banrural por la entrada en vigor del presente Decreto.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DOF: 23/06/2023

BASES para la liquidación del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERICK JOSÉ LIMAS MALDONADO, Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5o., 6o. y 7o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y Tercero del "Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y se abroga su Ley Orgánica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, se emiten las siguientes:

BASES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PRIMERA. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo del proceso de liquidación del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "Financiera" o "FND".

SEGUNDA. - El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Liquidador Único del Gobierno Federal, que fue designado como Liquidador de la FND, en adelante "INDEP" o "Liquidador", en términos del Artículo Cuarto del "Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica", en adelante el "Decreto", deberá cuidar, en todo tiempo, la eficiencia, eficacia, austeridad republicana y transparencia del proceso liquidación de la FND, apegándose a los términos del Decreto, las presentes Bases de Liquidación y las demás disposiciones aplicables.

El Liquidador, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto, al entrar en sus funciones, deberá revocar todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con todas las facultades generales y aún las especiales que, de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial que hubiere otorgado la FND con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto, y otorgar, en consecuencia, aquéllos necesarios en su carácter de Liquidador, para atender todas las obligaciones que se deriven del proceso de liquidación.

TERCERA. Además de las funciones que le correspondan al Liquidador, en términos de las disposiciones antes señaladas y demás aplicables a su encargo, deberá observar las siguientes:

- 1) Llevar a cabo todos los actos convenientes y necesarios para formalizar dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Bases de Liquidación, el acta de entrega-recepción de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y demás recursos, bienes y, en general, cualquier elemento, acto o contrato que la FND, deba transmitirle en ejecución del proceso de liquidación, de manera ordenada y transparente con la correspondiente verificación física, documental y demás circunstancias pertinentes.

El Liquidador contará con un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la formalización del acta de entrega-recepción en mención, para realizar observaciones a la misma y podrá solicitar las aclaraciones correspondientes a los responsables de la entrega dentro del ámbito de sus responsabilidades, por conducto de la Secretaría de la Función Pública o del Órgano Interno de Control del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

- 2) Elaborar y presentar a consideración de su Órgano de Gobierno para su aprobación y posterior puesta de conocimiento de la Unidad de Banca de Desarrollo, a más tardar dentro de los 90 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las presentes Bases, un plan estratégico de liquidación de la Financiera, que incluya la ruta crítica, la transmisión o asignación de recursos humanos, financieros y materiales necesarios para dicha liquidación, abarcando por lo menos la siguiente información, registrada a la entrada en vigor del Decreto:

- a) Un Programa de atención de cartera, para el cual, el Liquidador podrá coordinarse con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, para su análisis y clasificación a efecto de establecer medidas para su mejor aprovechamiento.

Asimismo, el Programa de atención de cartera, deberá contener un informe pormenorizado de la cartera vencida, incluyendo el estado que guarda el avance de los procesos de recuperación administrativa y judicial.

- b) Un Programa de enajenación de bienes.
- c) Un Programa de liquidación de pasivos o, en su caso, de constitución de reservas para la atención de contingencias fiscales, laborales y, en general, de cualquier otra naturaleza jurídica.

El plan estratégico a que se refiere el presente numeral, se podrá modificar o actualizar conforme a las necesidades propias de la liquidación y su avance, para lo cual, se requerirá que el Liquidador presente la propuesta correspondiente debidamente fundada y motivada a consideración de su Órgano de Gobierno para su aprobación y posterior puesta de conocimiento de la Unidad de Banca de Desarrollo.

- 3) ~~El Liquidador deberá dar cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de liquidación, de acuerdo a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que le sean aplicables.~~
- 4) Dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que realicen las instancias fiscalizadoras y que se presenten durante el proceso de liquidación, siempre y cuando la FND hubiere proporcionado los elementos y soportes para ello si se trata de actos anteriores al Decreto, tratándose de actos posteriores al citado Decreto deberá cumplir, en tiempo y forma, cualquier requerimiento que le sea formulado y, en su caso, dar vista o parte a las instancias competentes de cualquier presunta irregularidad que detecte.
- 5) Pagar las obligaciones laborales que constitucional y legalmente correspondan, respetando en todo tiempo los derechos laborales de los trabajadores de la FND, de conformidad con el Decreto y demás disposiciones aplicables.
- 6) Establecer y ejecutar los programas necesarios para la atención de juicios en los que la FND sea parte, así como realizar las negociaciones convenientes y necesarias para la celebración de convenios para la terminación, entre otros, de juicios laborales en cualquiera de sus etapas procesales, conforme a las estrategias autorizadas.
- 7) Inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados los actos, documentos, e información que conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento deban inscribirse.
- 8) Informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, en ejercicio de las facultades como coordinadora de sector de la entonces FND, y a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Comisario Público respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VIII del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el avance y estado que guarda el proceso de liquidación, así como sobre las acciones pendientes a realizar. Adicionalmente, proporcionará la información y documentación que le soliciten otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- 9) Elaborar y someter al dictamen del auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, los estados financieros inicial y final de liquidación, así como los anuales intermedios que correspondan.
- 10) Dar publicidad a los estados financieros finales de la Financiera en liquidación.
- 11) Las demás inherentes a sus funciones y que coadyuven a lograr la liquidación de la FND.

CUARTA. - El Liquidador deberá destinar los recursos que resulten de la recuperación de los activos y otros conceptos de la FND, para cubrir los pasivos y contingencias pendientes y los que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración y operación que realice en cumplimiento de su encargo, conforme al plan estratégico de liquidación. El remanente que, en su caso, resulte del proceso de liquidación será entregado a la Tesorería de la Federación, una vez publicado el balance final de liquidación.

El Liquidador deberá elaborar anualmente un presupuesto de gastos de administración y operación que deriven del cumplimiento de su encargo de Liquidador, el cual será presentado para conocimiento de su Órgano de Gobierno.

QUINTA. El INDEP podrá promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la enajenación, cesión o transmisión de los bienes muebles e inmuebles que haya recibido de la FND y que puedan ser susceptibles de aprovechamiento en sustitución de aquéllos de los que solo tenga la posesión en términos de lo previsto en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

SEXTA. - Una vez concluido el proceso de liquidación de la FND, el Liquidador lo hará del conocimiento de la Unidad de Banca de Desarrollo, quien en ejercicio de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como coordinadora de sector de la entonces FND, informará a la Unidad de Política y Control Presupuestario lo correspondiente, para que se realicen los trámites relativos a la baja de la clave programática presupuestal del catálogo de entidades de la Administración Pública Federal, previa opinión de la Procuraduría Fiscal de la Federación; y para los efectos a que se refieren los artículos 12 y 27 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 3° y 13 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

SÉPTIMA. El Liquidador deberá continuar los procedimientos administrativos en proceso de sustanciación hasta su conclusión, con las instancias competentes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. En caso de que se presentara una situación o circunstancia no prevista en las presentes Bases, cuya resolución no corresponda adoptar al Liquidador conforme a las facultades conferidas y que impacte el proceso de liquidación, deberá hacerse del conocimiento de la Unidad de Banca de Desarrollo, quien en ejercicio de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como coordinadora de sector de la entonces FND, resolverá lo que corresponda, pudiendo solicitar opinión a otras instancias competentes.

NOVENA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, será la facultada para interpretar, a efectos administrativos, las presentes Bases, las cuales podrán ser adecuadas, adicionadas o derogadas en todo o en parte, previa comunicación y publicación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2023.- El Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, **Erick José Limas Maldonado**.- Rúbrica.